

2013-09-01-21P 00005149

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE
SE DENOMINA COMPAÑÍA DE
TRANSPORTE ICETRANSP S.A.....**



.....
**CAPITAL SUSCRITO: US\$
800,00.-.....**

.....
**CAPITAL AUTORIZADO US\$
1.600,00.....**

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, VEINTE Y NUEVE de AGOSTO del DOS MIL TRECE, ante mí, **Abogada VILMA ALAVA RAMIREZ, NOTARIA ENCARGADA PUBLICO VIGESIMO PRIMERA DE ESTE CANTÓN**, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, la señora. **ROMO LEROUX ZUÑIGA LUISINA**, quien declara ser: de estado civil divorciada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y, el señor. **VALENCIA BATIOJA PABLO ROBERTO**, quien declara ser: de estado civil soltero, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe, en virtud de

1 haberme exhibido sus documentos de identidad; y,
2 procediendo con amplia libertad y bien instruidos de
3 la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de
4 Constitución de Compañía Anónima, para su
5 otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor
6 siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro
7 de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar
8 una en la cual conste la Constitución de Compañía
9 que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:
10 **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
11 Comparecen a la celebración de esta escritura
12 pública, por sus propios derechos, las siguientes
13 personas ecuatorianas, mayores de edad y
14 domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores:
15 **ROMO LEROUX ZUÑIGA LUISINA,** divorciada,
16 ejecutiva; y, **VALENCIA BATIOJA PABLO ROBERTO,**
17 soltero, ejecutivo; quienes manifiestan su voluntad
18 de constituir una Compañía Anónima. **CLÁUSULA**
19 **SEGUNDA:** La Compañía que por este acto se
20 constituye estará regida por la Ley de Compañías,
21 Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que
22 a continuación se expresan. **ESTATUTOS DE LA**
23 **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ICETRANSP S.A.-**
24 **ARTÍCULO PRIMERO.-** El nombre de la compañía
25 será **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ICETRANSP S.A.**
26 **ARTÍCULO SEGUNDO.-** El domicilio principal de la
27 compañía será en la Ciudad de Guayaquil, Provincia
28 del Guayas, República del Ecuador, pudiendo

Guayaquil

1 establecer sucursales en cualquier parte del país y
2 del extranjero. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO**
3 **ÚNICO.**- La Compañía se dedicará exclusivamente al
4 Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel
5 Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley
6 Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y
7 Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones
8 que emitan los Organismos competentes en esta
9 materia. Para cumplir con su objeto social la
10 Compañía podrá suscribir toda clase de contratos
11 civiles y mercantiles permitidos por la Ley,
12 relacionado con su objeto social. **Art.-** Los Permisos
13 de Operación que reciba la Compañía para la
14 prestación del servicio de transporte comercial de
15 carga pesada, serán autorizados por los competentes
16 organismos de tránsito, y no constituyen títulos de
17 propiedad, por consiguiente la autorización que se
18 otorga por medio de este organismo de tránsito no es
19 ni en todo ni en parte propiedad de la operadora. **Art.-**
20 La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de
21 unidades, variación servicio y más actividades de
22 Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la
23 compañía, previo informe favorable de los
24 competentes Organismos de Tránsito. **Art.-** La
25 Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y
26 Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica
27 de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y
28 sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta

1 materia dictaren los organismos competentes de
2 Transporte Terrestre y Tránsito. **Art.** Si por efecto de
3 la prestación del servicio deberán cumplir además
4 normas de seguridad, higiene, medio ambiente u
5 otros establecidos por otros Organismos, deberán en
6 forma previa cumplirlas. **ARTÍCULO CUARTO.-** El
7 plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA
8 AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta
9 escritura en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO**
10 **QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de
11 MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
12 UNIDOS DE AMÉRICA, y el capital suscrito es de
13 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
14 UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas
15 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada
16 una, numeradas del cero cero cero uno a la
17 ochocientas inclusive. Los certificados provisionales
18 serán suscritos ya sea por el Presidente o por el
19 Gerente General. Cada acción liberada de un dólar
20 dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta
21 General, las no liberadas lo darán en proporción a su
22 valor pagado. **ARTÍCULO SEXTO.-** Para todo lo
23 concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o
24 destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello
25 que estos Estatutos no expresan se estará a lo que
26 dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán
27 repartidas en proporción al valor pagado de las
28 acciones. La compañía se disolverá anticipadamente

170
21/11/11

1600

800

400

1 en cualquier momento y por cualquier motivo si la
2 Junta de Accionistas así lo determina. El Gerente
3 General actuará como liquidador de la Compañía.
4 **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La Junta General de
5 Accionistas es el órgano supremo de la compañía y
6 estará integrada por los accionistas de la misma
7 legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO**
8 **OCTAVO.-** Las Juntas Generales que son Ordinarias
9 y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la
10 compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se
11 reunirán por lo menos una vez al año dentro de los
12 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
13 económico de la Compañía. Las Juntas Generales
14 Extraordinarias se reunirán en cualquier época del
15 año en que fueren convocadas. **ARTÍCULO NOVENO.-**
16 Las Juntas Generales serán convocadas por el
17 Gerente General o el Presidente mediante aviso que
18 se publicará en uno de los diarios de mayor
19 circulación en el domicilio de la compañía con ocho
20 días de anticipación por lo menos al día fijado para la
21 reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de
22 la Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** El quorum para las
23 Juntas Generales será el concurrente que represente
24 por lo menos la mitad del capital pagado en Primera
25 Convocatoria y con el número de accionistas
26 presentes en Segunda Convocatoria, debiendo
27 expresarse así en la referida convocatoria. **ARTÍCULO**
28 **DÉCIMO PRIMERO.-** Las resoluciones de las Juntas



1 Generales se tomarán por mayoría de votos del
2 capital pagado concurrente a la reunión, los votos en
3 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
4 numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Las
5 atribuciones de la Junta General son las siguientes:
6 **A)** Nombrar y remover al Presidente, y Gerente
7 General de la compañía, de conformidad con la Ley y
8 señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar
9 anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas
10 y Ganancias de la compañía; **C)** Disponer el reparto
11 de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de
12 Reserva Legal; **D)** Resolver sobre el Aumento o
13 Disminución del capital, prórroga o disminución del
14 plazo de la compañía; **E)** Resolver sobre la Disolución
15 anticipada de la compañía; **F)** Autorizar a los
16 Representantes legales para la enajenación o
17 gravámenes de bienes inmuebles; y, **G)** Todas las
18 demás atribuciones que le confiere la Ley y los
19 presentes estatutos sociales. **ARTÍCULO DÉCIMO**
20 **TERCERO.-** La administración y representación legal
21 de la compañía estará a cargo del Presidente, y del
22 Gerente General; en forma individual durarán cinco
23 años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la
24 Junta General de Accionistas. Las facultades de los
25 administradores serán las contempladas en el
26 artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley
27 de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La
28 Fiscalización y control de la compañía estará a cargo

0000005



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7503794
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0940666324 ARAGON ROMOLEROUX ASTRID CAROLINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/05/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA DE TRANSPORTE ICETRANSP S.A

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7503794

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/04/2014 13:09:56

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil 28 DE AGOSTO DEL 2013
 Mediante comprobante No. 964843849, el (la) Sr. (a) (ta): AB. JULIO CESAR EDUARTE LECARO
 Con Cédula de Identidad: 090078992-8 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 200.00
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:
 COMPANIA DE TRANSPORTE ICETRANSP S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No	NOMBRE DEL SOCIO	CI	MONTOS	MONEDA
1	ROMO LEROUX ZUÑIGA LUISINA	091308816-7	\$ 100.00	usd
2	VALENCIA BATTOJA PABLO ROBERTO	090782028-0	\$ 100.00	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 200.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

 AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA



N. 090782026-0

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
VALENCIA BATIOJA
PABLO ROBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL

FECHA DE NACIMIENTO
1988-10-17

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
M

ESTADO CIVIL
Soltero



INSTRUCCIÓN
PRIMARIA

ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VALENCIA GERARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BATIOJA CLEOTILDE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
DURAN
2011-08-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-02

[Signature]

Pablo Batioja

DIR. GENERAL

EMISOR DEL CÉDULA

0000008

V3333V2222



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2017



328

328 - 0299 0907820260

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

VALENCIA BATIOJA PABLO ROBERTO

GUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN 1

PROVINCIA GUAYAQUIL FEBRES CORDERO

CANTÓN PARROQUIA

FEBRES COR ZONA

1. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

1188 1832



**RESOLUCIÓN No. 081-CJ-2013-CTE-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO
COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR
EL DIRECTOR EJECUTIVO**

CONSIDERANDO:

Que mediante Ingreso N°. CTE-DTP-2013-0432-E de fecha 09 de mayo de 2013, el representante legal de la Compañía en formación de transporte comercial de carga pesada denominada "**COMPañÍA DE TRANSPORTE ICETRANSP S.A.**", con domicilio en cantón Guayaquil, provincia del Guayas, ha solicitado a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (02)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

Nº	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	Nº CÉDULA/RUC
1	ROMO LEROUX ZUÑIGA LUISINA	0913088167
2	VALENCIA BATIOJA PABLO ROBERTO	0907820260

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.

La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá declr:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Art...- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art...- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art...- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Comisión de Tránsito del Ecuador
Ab. Jorge Zea M.
COORDINADOR
OPTO. SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN No. 081-CJ-2013-CTE-ANT
COMPañÍA DE TRANSPORTE ICETRANSP S.A.

27 ABR 2013

... que me remita en caso necesario.
... SECCIÓN GENERAL DE
... COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR

Art...- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

- Que, la Dirección de Transporte Público mediante Informe Técnico favorable N° 0316-CP-13-DTP-CTE de 13 de junio de 2013, recomienda, se apruebe el informe de factibilidad para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial en carga pesada en formación denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ICETRANSP S.A.**", domiciliada en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas. /

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante informe N° 1989-TCP-AJ-CTE-2013 de julio 22 de 2013, recomienda la emisión del informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ICETRANSP S.A.**" / por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

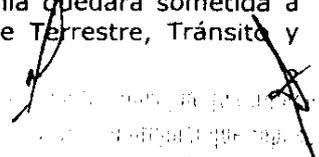
Que, mediante la Resolución N°.059-DIR-2012-ANT, de fecha 01 de agosto del 2012, expedida por el Director de la ANT, delega al Director Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Ecuador que apruebe los informes previos emitidos por el Departamento Técnico y Jurídico, y expedir la Resolución para la Constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 238, literal a) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte Comercial de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ICETRANSP S.A.**" con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito u Organismo Competente encargado.
3. El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito / Comisión de Tránsito del Ecuador no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás Resoluciones expedidas por la institución competente.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y

**RESOLUCIÓN No. 081-CJ-2013-CTE-ANT
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ICETRANSP S.A.**


COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR
que no emite en caso necesario.



Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

- 6. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Guayaquil, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Tránsito del Ecuador, a los treinta días del mes de julio del dos mil trece.

[Handwritten signature]

Ab. Héctor Solórzano Camacho
DIRECTOR EJECUTIVO
COMISIÓN DE TRANSITO DEL ECUADOR

LO CERTIFICO:

[Handwritten signature]

Ab. Gina Murrieta Wong
SECRETARIA GENERAL

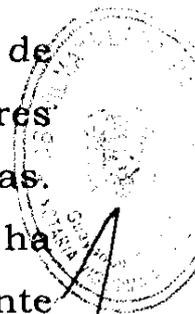
[Handwritten signature]
COMISION DE TRANSITO DEL ECUADOR
Ab. Jorge Zed M.
COORDINADOR
SECRETARIA GENERAL

... el
... los ar-
... GENERAL DE
... COMISION DE TRANSITO DEL ECUADOR
... que me remita en caso necesario.

27 JUL 2013

3

1 de un Comisario elegido por la Junta General de
2 Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes
3 que le concede e impone la Ley de Compañías.
4 **CLÁUSULA TERCERA.**- El capital de la compañía ha
5 sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente
6 manera: **ROMO LEROUX ZUÑIGA LUISINA**, ha
7 suscrito cuatrocientas acciones de un dólar cada una
8 y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada
9 una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de
10 CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
11 AMÉRICA; y, **VALENCIA BATIOJA PABLO ROBERTO**,
12 ha suscrito cuatrocientas acciones de un dólar cada
13 una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de
14 cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la
15 cantidad de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS
16 UNIDOS DE AMÉRICA. Quedando cancelado el
17 veinticinco por ciento del capital suscrito, conforme
18 consta en el certificado de integración del banco que
19 se adjunta. El saldo los accionistas se comprometen
20 a pagarlo en doce meses a partir de la fecha de
21 inscripción de esta Escritura en el Registro
22 Mercantil, en cualquiera de las formas establecidas
23 en la Ley. El Abogado Julio Cesar Eduarte Lecaro
24 queda autorizado a realizar las gestiones
25 correspondientes y así a convocar a la Primera Junta
26 General de accionistas. Agregue Usted Señor Notario,
27 las demás formalidades de estilo para la completa
28 validez de este instrumento.- Abogado Julio Cesar



1/00.

1/00

1 Eduarte Lecaro.- Registro numero.- dos mil
2 quinientos treinta y dos.- Guayaquil.- Hasta Aquí la
3 minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura
4 Pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta
5 Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta
6 voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas
7 sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad
8 de acto, conmigo notario doy fe.-

9

10

11

12

13


ROMO LEROUX ZUNIGA LUISINA

14

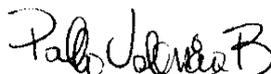
CC. No. 091308816-7

15

16

17

18


VALENCIA BATIOJA PABLO ROBERTO

19

CC. No. 090782026-0

20

21

22

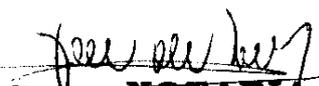
23

24

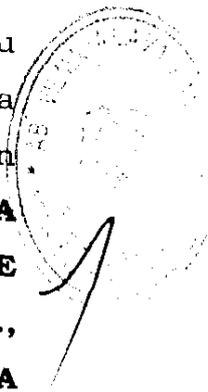
25

26

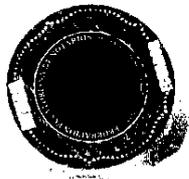
27


NOTARIA

Abogada VILMA ALAVA RAMIREZ, Notaria Encargada de la notaria vigésima primera del Cantón, está conforme con su original que reposa en el Archivo de Escrituras Públicas de la notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil, a mi cargo, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA, DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA QUE SE DENOMINA COMPAÑIA DE TRANSPORTE ICETRANSP S.A., OTORGADA ANTE MI LA NOTARIA PÚBLICA ENCARGADA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**. Sello rubrico y firmo a los Tres días del mes de Septiembre del año dos mil Trece.



NOTARIA



Vilma Alava Ramirez
Abogada VILMA ALAVA RAMIREZ.
Notaria Encargada Vigésimo Primera del Cantón
Guayaquil

ABG. VILMA ALAVA RAMIREZ
NOTARIO XXI CANTÓN GUAYAQUIL.

ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ, Notaria Encargada Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil: Conforme a lo que dispone el Artículo **SEGUNDO** de la Resolución No SC.IJ.DJC.G.13.0005411, Dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, el 12 de Septiembre del 2013, se tomó nota al margen de la matriz la **APROBACIÓN** de la **“ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE DENOMINA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ICETRANSP S.A.”** Celebrada el 29 de Agosto del 2013, Ante mi Notaria Encargada Vigésima Primera del Cantón Guayaquil.-
Guayaquil, 27 de Septiembre del Dos Mil Trece.-



ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ

Notaria Encargada Vigésima Primera Del Cantón Guayaquil





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 8827029

Guayaquil, 17 OCT 2013

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que **COMPAÑIA DE TRANSPORTE ICETRANSP S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

JLCE/evm